FUNDAMENTOS

Este proyecto busca construir un marco de estímulo para las pequeñas y medianas empresas industriales minerales, mediante el nacimiento de ideas relacionadas en el campo de la producción, revalorizando el rol de la iniciativa al servicio de la transformación.

Demás está decir, que en el mundo, los cambio políticos y económicos nos obligan a pensar y planificar acciones concretas en el sector del trabajo y la producción.

No creemos en las grandes corporaciones multinacionales, ni tampoco en las grandes corporaciones con capitales nacionales, porque ninguna de ellas dudan en irse del país cuando las condiciones laborales y/o económicas no les son favorables.

Vale como ejemplo lo acontecido en estos últimos tiempos cuando este tipo de empresas cerraron sus persianas y se radicaron en el vecino país del Brasil, dejando a miles de familias en la calle e incrementando el índice de desocupación.

En tal sentido queremos rescatar, parte de la exposición del señor Gobernador ante la Legislatura rionegrina en la 29ª Apertura de las Sesiones Ordinarias, donde expresó: "En esta nueva etapa de nuestra provincia los objetivos prioritarios son proteger y fortalecer la producción y el empleo para lograr así un verdadero crecimiento con equidad.

No es apenas con políticas fiscales asistencialistas que estaremos en condiciones de responder a quienes hoy sufren las variadas forma de exclusión.

La inversión debe crecer, debe hacerse menos dependiente de capitales externos y expandirse principalmente al calor de las decisiones del sector privado, que debe mantener su papel crucial en materia de inversiones.

Un Estado activo apoyará y brindará la asistencia necesaria a los esfuerzos privados para promover una estructura productiva mas diversificada y que incorpore valor agregado local".

La pequeña y mediana empresa representa en nuestra provincia la posibilidad concreta de incremento del empleo y reinversión del excedente económico en los lugares donde están radicadas. Esto significa la generación de asentamientos estables en las economías regionales a través de la absorción de mano de obra y, además, la integración de las economías regionales en un sentido vertical, a través de las distintas etapas de una misma rama productiva, y la integración horizontal, es decir la complementación de diversas ramas producti

vas, de bienes y servicios.

El desarrollo minero de nuestra provincia, está vinculado a la infraestructura vial, portuaria, ferroviaria y de diversos servicios. Es necesario consolidar una minería de producción rechazando la tendencia especulativa que alguna vez la caracterizó, para ello debemos apuntalar nuevos conceptos en el manejo de la minería provincial.

La Provincia de Río Negro cuenta en su territorio, con abundantes recursos no metalíferos que pueden generar el progreso de amplias regiones rionegrinas; esto sin descuidar los yacimientos metalíferos que como el tungsteno, plomo, zinc, entre otros, constituyen una perspectiva real de progre so.

La piedra laja es el emprendimiento mas claro que tiene esta clase de desarrollo minero, que sin lugar a duda, su reactivación incide en el crecimiento de pueblos como Los Menucos.

Esta actividad genera recursos genuinos, ocupación, y abastecimiento a la industria de la construcción.

Queremos concretar este anhelo de los pequeños y medianos productores lajeros, para avivar la esperanza de la gentes, para plasmar en acciones concretas el ansia de la gente de habitar y producir en la Línea Sur y poner en marcha las riquezas dormidas de dicha región, para beneficio de los que allí habitan.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTE: Eduardo A. Rosso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- La piedra laja proveniente de canteras ubicadas en los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio y 25 de Mayo, de la Provincia de Río Negro, deberá ser incorporada en todas las obras que construya el Estado Provincial a saber:

a) Senderos, veredas, pisos, zócalos y revestimientos exterior de viviendas y edificios públicos.

b) Muelles, puentes, diques y obras de arte en sistemas de riego.

c) Toda obra en que sea factible su utilización.

Artículo 2°.- Todo plan habitacional que el Estado Provincial construya por administración deberá incluir la utilización de piedra laja en los siguientes items:

a) Revestimientos impermeabilizantes exterior.

b) Pisos y zócalos.

c) Veredas, senderos y caminos.

Artículo 3°.- Toda obra pública o plan de vivienda que el Estado Provincial ofrezca su construcción, mediante el sistema de licitación pública, deberá incluir en sus pliegos de bases y condiciones la utilización de piedra laja.

Artículo 4°.- El Estado Provincial promocionará en acciones directas de prensa, propaganda, publicidad y programas específicos, la utilización de la "Piedra Laja de la Línea Sur Rionegrina" como material apto para la construcción de viviendas y su empleo en ornamentación.

Artículo 5°.- La Dirección General de Minería e Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción desarrollará a través del sistema de comunicaciones telemáticas, una página Web que identifique a la "Piedra Laja de la Línea Sur Rionegrina", sus características fisico-químicas y sus potencialidades para la construcción de obras.

Artículo 6°.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.